

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XII

Caracas, miércoles 12 de septiembre de 2018

Número 41.480

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se ordena el cierre del Consulado Honorario de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Malmö, con Circunscripción Consular en la Provincia de Escania y del Consulado Ad Honorem de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Gotemburgo, con Circunscripción Consular en la Provincia de Gotemburgo, Reino de Suecia.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se establecen las normas, medidas y procedimientos fitosanitarios para la prevención y contención de la raza 4 tropical *Fusarium Oxysporum* F. SP. Cubense (Foc R4T).

Providencia mediante la cual se establecen las normas para la prevención y control de la plaga *Ralstonia solanacearum* (Smith.) Yabuchi, causante de la enfermedad conocida como Marchitez Bacteriana.

Providencia mediante la cual se establecen las normas para la prevención, contención, control y erradicación de la plaga "Sigatoka Negra" causada por el hongo *Mycosphaerella Fijensis* Morelet, en el cultivo de la familia Musaceae, para la República Bolivariana de Venezuela.

Providencia mediante la cual se establecen las normas, medidas y procedimientos fitosanitarios para la prevención, contención, control y erradicación de la plaga "Sarna Verrugosa de la Papa" *Synchytrium Endobioticum* (Schilb.) Percival.

Providencia mediante la cual se establecen las normas, medidas y procedimientos fitosanitarios para la prevención, contención, control y erradicación del ácaro vaneador del arroz *Steneotarsonemus Spinki* Smiley.

Providencia mediante la cual se prorrogan los lapsos, condiciones y términos establecidos en la Providencia N° INSAI N° 045/2017, de fecha 01 de septiembre de 2017, donde se regula el procedimiento y establecen los requisitos para el otorgamiento de los registros de productos de uso pecuario, agrícola vegetal, doméstico, salud pública e industrial, en sustitución de los Registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Lougani Peña Álvarez, como Subgerente de la Subgerencia Barinas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 216

208°, 159° y 19°

Caracas, 10 SEP 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto N.º 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.205, de 2 de agosto de 2017, ratificado mediante el Decreto N.º 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.419, de 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 4, 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial 40.217, de 30 de julio de 2013 y en el numeral 4, del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial N.º 39.841, de 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de la cual el Estado venezolano es Parte, establece lo relativo a la terminación de funciones consulares, así como el régimen aplicable a los funcionarios consulares honorarios y a las oficinas dirigidas por los mismos.

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el cierre del Consulado Honorario de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Malmö, con circunscripción consular en la Provincia de Escania, Reino de Suecia, que fuere creado a través de la Resolución DGRC N° 011, de 11 de enero de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.437, de 8 de febrero de 2000.

En consecuencia, se dan por terminadas las funciones del ciudadano OVE LINDE, como Cónsul Ad honorem de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Malmö, con circunscripción consular en la Provincia de Escania, Reino de Suecia.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INSAI N° 065/18 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2018.

AÑO 208°, 159° y 19°

Por cuanto, las leyes y normas de la República Bolivariana de Venezuela establecen los fundamentos y orientaciones para la construcción del Socialismo Bolivariano, donde la Salud Agrícola Integral, guarda coherencia con el Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013- 2019.

Por cuanto, La Salud Agrícola Integral es entendida como la salud primaria de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, suelo, agua, aire, personas y la estrecha relación entre cada uno de ellos, Incorporando principios de la ciencia agroecológica que promuevan la participación popular activa y protagónica para consolidar la soberanía y seguridad alimentaria.

Por cuanto, la Ley de Salud Agrícola Integral, en el Capítulo V, establece la responsabilidad del Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos y entes competentes de vigilar, controlar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas de salud agrícola Integral que regulen las actividades de fabricación o elaboración de productos de origen vegetal, animal, acuícola, pesquero, forestal, biológico y químico para la salud agrícola integral, tales como plaguicidas de uso agrícola, pecuario, doméstico de salud pública e industrial, fertilizantes, alimentos para animales, entre otros.

Quien suscribe, Tibisay León Castro, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016, emanado de la Presidencia de la República, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 11 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 9 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; en uso de las facultades conferidas en los artículos 33, 34, 35 y 61 numerales 3, 8 y 9 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la A siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto prorrogar los lapsos, condiciones y términos establecidos en la Providencia Administrativa INSAI N° 045/2017 de fecha 01 de Septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.248 de fecha 02 de Octubre de 2017, mediante la cual se regula el procedimiento y establecen los requisitos para el otorgamiento de los registros de productos de uso pecuario, agrícola vegetal, doméstico, salud pública e industrial, en sustitución de los Registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

Artículo 2. Los productos que a continuación se mencionan constituyen el objeto de regulación de la presente Providencia Administrativa:

- a) Plaguicidas químicos en los ámbitos de uso agrícola, doméstico, salud pública e industrial
- b) Biológicos de uso animal, plaguicidas de uso pecuario, diagnosticadores, inmunógenos, antisépticos; cosméticos y desinfectantes de uso pecuario, así como cualquier otro de uso animal.
- c) Alimentos balanceados para consumo animal (ABA), premezclas, materias primas; medicadas con vitaminas y minerales.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) emitirá el registro de los productos correspondientes a los literales a, b y c del artículo 2 de la presente Providencia Administrativa antes del 31 de diciembre de 2019. Hasta tanto se emitan los registros de productos a que se refiere la presente Providencia Administrativa, continuarán vigentes los registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuario (SASA).

Artículo 4. Los registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuario (SASA) correspondientes a los productos señalados a continuación, quedan sin efecto:

- a) Materia prima para formular plaguicidas; materia prima para formular fertilizantes.
- b) Biocontroladores; Biofertilizantes; enmiendas; acondicionadores de suelo; extractos vegetales con propiedades plaguicidas; reguladores y estimulantes de crecimiento; fertilizantes; surfactantes; adherentes; sustratos; coadyuvantes y cualquier otro producto de uso agrícola vegetal.

Artículo 5. Los trámites realizados ante instituciones públicas que se inicien hasta la fecha indicada en el artículo 3 de la presente Providencia Administrativa, consignando registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuario (SASA), se concluirán definitivamente teniendo tales registros como vigentes, sin necesidad de que el administrado presente el Registro emitido por el Instituto Nacional Agrícola Integral (INSAI). Una vez Cumplido el término indicado en dicho artículo sólo serán admitidos para cualquier trámite los Registros otorgados por el Instituto Nacional Agrícola Integral (INSAI).

Artículo 6. Se hace extensiva a los ámbitos de uso doméstico, salud pública e industrial las prohibiciones señaladas en el artículo 7, literal c, de la Providencia Administrativa INSAI N° 023/2016 de fecha 24 de Agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.981 de fecha 05 de Septiembre de 2016.

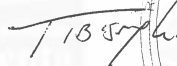
Artículo 7. La presente Providencia Administrativa no deroga los términos y condiciones previstos en la Providencia N° 023/2016 de fecha 24 de Agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.981 de fecha 05 de Septiembre de 2016.; exceptuando lo previsto en el artículo 4 de la presente providencia.

Artículo 8. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) en cumplimiento del artículo 11 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, colocará en su sitio web oficial toda información contenida en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 9. Se derogan los términos y condiciones previstos en la Providencia Administrativa INSAI N° 045/2017 de fecha 01 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.248 de fecha 02 de octubre de 2017.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TIBISAY LEÓN CASTRO
 Presidenta del Instituto Nacional
 de Salud Agrícola Integral (INSAI)